BOP Ciudad Real

Número 221

viernes, 17 de noviembre de 2023

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

Convocatoria Plan de obras redes de abastecimiento de agua potable año 2023.. .10114

Convocatoria de ayudas del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023.....10116

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la oposición, del procedimiento para la provisión de una plaza de Oficial para el cuerpo de Policía Local.....10117

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.....10119

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor social.....10120

CARACUEL DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024.....10121

CIUDAD REAL

Normativa ordenación detallada UE-C.....10122

HORCAJO DE LOS MONTES

Bases que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo B, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria de estabilización del empleo temporal.....10124

Bases que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo C, Subgrupo 2 de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria de estabilización del empleo temporal.....10128

Bases que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo C, Subgrupo 2 de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria de estabilización del empleo temporal.....10133

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 1 de 49

Bases que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo C, Subgrupo 1, de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria de estabilización del empleo temporal.....10138

MALAGÓN

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (Universidad Popular y Escuelas Municipales).....10142

MORAL DE CALATRAVA

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de celebración de fase oposición del proceso de promoción interna Auxiliar Administrativo.....10145

PIEDRABUENA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.....10147

RETUERTA DEL BULLAQUE

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2022.....10149

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

Avocación de competencias delegadas del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.. 10150

SOCUÉLLAMOS

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2023 (I).....10152

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2023 (II).....10153

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la escuela de música..10154

Derogación definitiva de la Ordenanza fiscal de la escuela infantil.....10155

Licitación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de del inmueble sito en calle Ruidera, nº 2.....10156

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento. 10158

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras. 10159

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.....10160

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 2 de 49

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS. (Identif.): 727565.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727565).

Extracto del acuerdo de la la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 14 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria del Plan Obras Redes de Abastecimiento de agua potable.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y Eatims de la provincia para la mejora de las redes de abastecimiento de agua potable a la población, incrementando la eficiencia y mejorando la calidad de los sistemas de abastecimiento, con el objetivo último de contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están establecidas en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 21 de junio siguiente.

Cuarta.- Criterios de adjudicación.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de la convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población y cantidad variable en función del número de habitantes, conforme las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 7 de diciembre de 2023.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6022394.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 3 de 49

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727565.

Anuncio número 4400

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 4 de 49

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS. (Identif.): 727550.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727550).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 14 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real, para la contratación de Técnicos en competencias digitales de los Puntos de Inclusión Digital 2023.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están establecidas en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 21 de junio siguiente).

Cuarta.- Criterios de adjudicación.

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (20.147,40 euros para el primer técnico y 14.103,18 euros a partir del segundo).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al día 5 de diciembre de 2023.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6022390.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/727550.

Anuncio número 4401

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 5 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, del procedimiento para la provisión de una plaza de Oficial para el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

"Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 4.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento para la provisión de una plaza de Oficial para el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 156 del día 16 de agosto de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.1. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO.

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI*
García Román, Miguel Ángel	***4346**
López Sobrino, Antonio	***7689**

Excluidos:

No hay.

Segundo. Designar el Tribunal Calificador, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Fernando Díaz Rolando. Superintendente-Jefe de Policía Local de Ciudad Real.

Suplente: D. Miguel Ángel Rodrigáñez García. Intendente de Policía Local de Ciudad Real.

Secretaria:

Titular: Dª. Pilar López García. Secretaria del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: Dª. Mª del Carmen Vicente Gómez. Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Antonio Corral Gómez. Oficial-Jefe de Policía Local de Miguelturra.

Suplente: D. Juan José Martín Comendador. Oficial de Policía Local de Miguelturra.

Titular: D. Juan Bautista Vidal Moya. Oficial-Jefe de Policía Local de Almagro.

Suplente: D. Antonio Casado Morillo. Oficial-Jefe de Policía Local de Carrión de Calatrava.

Titular: D. Antonio López Ruiz. Oficial-Jefe de Policía Local de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Jesús Alberto Parrilla de la Rubia. Oficial-Jefe de Policía Local de Calzada de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 6 de 49

Titular: Dª. Gema María Peinado Peral. Técnico de protección Civil, de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Ciudad Real.

Suplente: D. Miguel Ángel Caballero Donado. Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en Ciudad Real.

Tercero. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera prueba de la oposición el día 24 de noviembre de 2023, a las 10:30, en Complejo Polideportivo Municipal, sito en C/ Álvaro de Bolaños Nº 10, de Bolaños de Calatrava el día.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, así como del Certificado médico, ambos originales.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica www.bolanosdecalatrava.es, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

En Bolaños de Calatrava, a 16 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4402

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 7 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/11/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección https://pase.dipucr.es/068-cabezarrubias-del-puerto].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezarrubias del Puerto a 15 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, María Inmaculada Arévalo Usero.

Anuncio número 4403

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 8 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14/11/2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [dirección https://pase.dipucr.es/068-cabezarrubias-del-puerto].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 4404

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 9 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARACUEL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 6 de Octubre de 2023 se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2024.

En el BOP de Ciudad Real número 239, de 18 de Octubre, se publicó anuncio concediendo plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, quedando por tanto definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por lo que en cumplimiento:

En consecuencia, y según lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se procederá a la publicación resumida por capítulos de dicho presupuesto y de la plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

INGRESOS		*GASTOS*	
Capítulo 1	43.300,00	Capítulo 1	40.500,00
Capítulo 2	2.440,00	Capítulo 2	90.230,00
Capítulo 3	31.800,00	Capítulo 3	100,00
Capítulo 4	56.790,00	Capítulo 4	3.500,00
Capítulo 5		Capítulo 5	
Capítulo 6		Capítulo 6	
Capítulo 7		Capítulo 7	
Capítulo 8		Capítulo 8	
Capítulo 9		Capítulo 9	
TOTAL	134.330,00	TOTAL	134.330,00

Relación de puestos de trabajo:

Funcionarios:

Denominación	nº de plazas	Grupo
Auxiliar Administrativo	1	C2
(*Puesto sujeto a amortización por promoción interna)		
Administrativo	1	C1
(*Puesto reservado a promoción interna)		
Total funcionarios	1	

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la presente publicación.

El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 4405

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 10 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva de la ordenación detallada de la UE-C.

En sesión del Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real de fecha 29 de septiembre de 2023 se acordó aprobar definitivamente la Ordenación Detallada de la UE-C.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 16 de noviembre de 2023, se publicó el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.b) del TR-LOTAU se procede a la publicación de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen.

"4.3.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

Con carácter particular de UEC, los parámetros urbanísticos de la edificación son:

Tipo de Edificación Manzana cerrada MC2.

No obstante, con el fin de no superar el techo de edificabilidad máximo, se podrán edificar sobre la planta baja tres cuerpos de edificación independientes, que no superen el fondo máximo y que estén situados de la siguiente forma:

Cuerpo de edificación 1. Ocupará, al menos, todo el frente de alineaciones a la Puerta de Toledo. Tiene carácter de obligatorio.

Cuerpo de edificación 2. Ocupará la alineación de la calle Altagracia desde la esquina con la calle Santa Bárbara, hasta una distancia del cuerpo de edificación 1 no menor que la altura de la edificación.

Cuerpo de edificación 3. Ocupará la alineación de la calle Santa Bárbara desde la esquina con la Ronda de Toledo, hasta una distancia del cuerpo de edificación 2 no menor que la altura de la edificación.

Techo de edificabilidad máximo 15.317 m2t.

Fondo máximo edificable 100% planta baja. 20 m. plantas superiores.

Número de plantas S/R Baja+4+ático.

Número de plantas B/R 2.

Altura máxima edificación Artículo 9.6.2 N.N. U.U.

Con carácter general serán de aplicación las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Ciudad Real recogidas en:

TITULO NOVENO. Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano y suelo urbanizado programado.

TITULO DÉCIMO. Condiciones particulares de los usos.

TITULO UNDÉCIMO. Condiciones particulares de los tipos de edificación. Capítulo II: Condiciones particulares del tipo de edificación manzana cerrada (MC).

TITULO DUODÉCIMO. Condiciones de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental.

4.4.- ALINEACIONES Y RASANTES.

Alineaciones exteriores de la edificación.

Se mantienen las alineaciones establecidas por el P.G.O.U. en todo el ámbito de UEC. Salvo en la confluencia de la calle Altagracia con Ronda de Toledo, ámbito de la Puerta de Toledo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 11 de 49

Las alineaciones de la calle Altagracia y Ronda de Toledo serán prolongación de las existentes antes de llegar al ámbito de actuación, manteniendo un ancho de acera en la Ronda de Toledo de 3,15 m.

La alineación de la calle Santa Bárbara será paralela a la existente a una distancia de 15,00 m.

La alineación del frente a la Puerta de Toledo será rectilínea. Unirá el punto de intersección entre la alineación de la calle Altagracia y una circunferencia con centro en el centro del monumento de la Puerta de Toledo y radio de 36,65 m., con la alineación de Ronda de Toledo, formando un ángulo de 110 º con la alineación de la calle Altagracia. Tendrá una longitud de 45,61 m. hasta la alineación de la Ronda de Toledo. Provoca un retranqueo sobre la alineación establecida en el P.G.O.U., que libera 375,62 m2s que se incorporan al espacio libre público.

La representación gráfica de las alineaciones y su replanteo se encuentra en el plano correspondiente de la ordenación propuesta.

Rasantes

Las rasantes mantienen la cota existente en todo el perímetro de la actuación salvo:

La nueva alineación del frente a la Puerta de Toledo, que unirá la cota existente en el extremo con la calle Altagracia con la cota existente en el extremo con la Ronda de Toledo.

La ampliación de la calle Santa Bárbara, mantendrá la del tramo existente y conectará la cota actual de sus extremos con la calle Altagracia y Ronda de Toledo".

Ciudad Real, 16 noviembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 4406

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 12 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2023, se han aprobado las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal y que se recogen a continuación:

Bases específicas que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo B; en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de las distintas plazas descritas en el Anexo de este Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Número 104 · martes, 31 de mayo de 2022.

Segunda.- Condiciones generales de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público (copia DNI).

c) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La documentación acreditativa de estos requisitos deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 13 de 49

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso.

Cuarta.- Desarrollo del proceso selectivo.

4.1.- El procedimiento de selección constará de una fase: de concurso . Será necesario superar la fase para obtener la plaza objeto de la convocatoria, debiendo superarse una vez obtenida un periodo de prueba de 6 meses para adquirir en propiedad la misma.

4.2.- Desarrollo de la fase de concurso.

4.2.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso serán 10 puntos.

4.2.2.- Méritos puntuables.

Serán puntuables en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

4.2.2.1.- Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes: 0,065 puntos por mes trabajado.

b) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en otras administraciones locales: 0,055 puntos por mes trabajado.

c) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier otra administración: 0,050 puntos por mes trabajado.

Para la acreditación de los méritos profesionales deberá presentarse obligatoriamente:

1) Vida laboral.

2) Certificado de servicios prestados expedido por el secretario de la Administración Pública correspondiente.

4.2.2.2.- Méritos académicos (hasta un máximo de 4 puntos).

a) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta específicos o de carácter transversal: se valorará 0,04 puntos por hora lectiva. La duración mínima de los cursos a valorar será de 40 horas.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales, centros homologados y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

4.2.3.- Calificación de la fase de concurso

4.2.3.1.- La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.2.3.2.- En caso de que se hubiere producido un empate en alguno, el empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento en puestos similares a la plaza ofertada.

2º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, los/as aspirantes que hubieran empatado en su puntuación serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 14 de 49

Entre la publicación del anuncio de convocatoria de la entrevista y el momento de su realización no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias de la plaza convocada, de los puestos de trabajo a desempeñar, de los méritos aportados por el candidato al proceso selectivo, así como la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas también sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la entrevista servirá sólo para dirimir empates entre candidatos, por lo que no se sumará a la puntuación obtenida en el concurso.

Los/as aspirantes deberán acudir a la entrevista provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

3º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, el empate se dirimirá a favor del candidato con mayor número de horas de formación en cursos específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, sin tener en cuenta los cursos transversales.

4º.- De mantenerse el empate éste se dirimirá por sorteo con insaculación del nombre de los candidatos empatados.

Quinta.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sexta.- Incidencias.

6.1.- Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

6.2.- Si el órgano de Selección detectase que un candidato estuviere entorpeciendo el normal desarrollo del proceso podrá expulsar al candidato, haciendo constar la causa.

Séptima.- Vinculación de las bases.

7.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Octava.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 15 de 49

Novena.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En el caso de plazas de personal laboral será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo.

ANEXO

Plazas convocadas descritas en la OEP extraordinaria de estabilización para el año 2022.

Denominación: Monitor/a Ludoteca. Personal laboral fijo discontinuo.

GRUPO/SUBGRUPO	B
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 15 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL o SUPERIOR

Anuncio número 4407

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 16 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2023, se han aprobado las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal y que se recogen a continuación:

Bases específicas que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo C, Subgrupo 2; en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de las distintas plazas descritas en el Anexo de este Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Número 104 · martes, 31 de mayo de 2022.

Segunda.- Condiciones Generales de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público (copia DNI).

c) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La documentación acreditativa de estos requisitos deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 17 de 49

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso.

Cuarta.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

4.1.- El procedimiento de selección constará de una fase: concurso. Será necesario superar dicha fase para obtener la plaza objeto de la convocatoria, debiendo superarse una vez obtenida la misma un periodo de prueba de 6 meses para adquirir la propiedad de la misma.

4.2.- Desarrollo de la fase de concurso.

4.2.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso serán 10 puntos.

4.2.2.- Méritos puntuables.

Serán puntuables en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

4.2.2.1.- Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes: 0,065 puntos por mes trabajado.

b) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en otras administraciones locales: 0,055 puntos por mes trabajado.

c) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier otra administración: 0,050 puntos por mes trabajado.

Para la acreditación de los méritos profesionales deberá presentarse obligatoriamente:

1) Vida laboral.

2) Certificado de servicios prestados expedido por el secretario de la Administración Pública correspondiente.

4.2.2.2.- Méritos académicos (hasta un máximo de 4 puntos).

a) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta específicos o de carácter transversal: se valorará 0,04 puntos por hora lectiva. La duración mínima del curso a valorar será de 40 horas.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales, centros homologados y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

4.2.3- Calificación de la fase de concurso.

4.2.3.1.- La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.2.3.2.- En caso de que se hubiere producido un empate en alguno , el empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayto en puestos similares a la plaza ofertada.

2º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, los/as aspirantes que hubieran empatado en su puntuación serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 18 de 49

Entre la publicación del anuncio de convocatoria de la entrevista y el momento de su realización no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias de la plaza convocada, de los puestos de trabajo a desempeñar, de los méritos aportados por el candidato al proceso selectivo, así como la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas también sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la entrevista servirá sólo para dirimir empates entre candidatos, por lo que no se sumará a la puntuación obtenida en el concurso.

Los/as aspirantes deberán acudir a la entrevista provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

3º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, el empate se dirimirá a favor del candidato con mayor número de horas de formación en cursos específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, sin tener en cuenta los cursos transversales.

4º.- De mantenerse el empate éste se dirimirá por sorteo con insaculación del nombre de los candidatos empatados.

Quinta.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sexta.- Incidencias.

6.1.- Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

6.2.- Si el órgano de Selección detectase que un candidato estuviere entorpeciendo el normal desarrollo del proceso podrá expulsar al candidato, haciendo constar la causa.

Séptima.- Vinculación de las bases.

7.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Octava.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 19 de 49

Novena.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En el caso de plazas de personal laboral será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo.

ANEXO

Plazas convocadas descritas en la OEP extraordinaria de estabilización para el año 2022.

Denominación: Cocinera vivienda tutelada. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 30horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Denominación: Gerocultora vivienda tutelada. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Tiempo completo 40 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria equivalente o superior

Denominación: Auxiliar vivienda tutelada. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Tiempo completo 35 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria ???

Denominación: Auxiliar consultorio médico. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 20 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria equivalente o superior

Denominación: Limpiadora. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 15 horas /semana
PLAZAS VACANTES	3
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria equivalente o superior

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 20 de 49

Denominación: Limpiadora. Personal laboral fijo discontinuo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 15 horas /semana
PLAZAS VACANTES	2
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Denominación: Monitora Museo. Personal Laboral Fijo Discontinuo

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 17 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Denominación: Monitor Deportivo. Personal laboral fijo discontinuo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C2*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	Parcial 15 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

Anuncio número 4408

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 21 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2023, se han aprobado las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal y que se recogen a continuación:

Bases específicas que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo C, Subgrupo 2; en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de las distintas plazas descritas en el Anexo de este Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Número 104 · martes, 31 de mayo de 2022.

Segunda.- Condiciones Generales de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público (copia DNI).

c) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984,de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La documentación acreditativa de estos requisitos deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 22 de 49

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 20 puntos.

Cuarta.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

4.1.- El procedimiento de selección constará de dos fases: una primera fase de concurso y una segunda fase de oposición. Debiendo superarse una vez obtenida un periodo de prueba de 6 meses para adquirir en propiedad la misma.

4.2.- Desarrollo de la fase de concurso.

4.2.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso serán 10 puntos, siendo el resultado de la suma de los puntos obtenidos por méritos profesionales y los de méritos académicos.

4.2.2.- Méritos puntuables.

Serán puntuables en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

4.2.2.1.- Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes: 0,065 puntos por mes trabajado.

b) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en otras administraciones locales: 0,055 puntos por mes trabajado.

c) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier otra administración: 0,050 puntos por mes trabajado.

Para la acreditación de los méritos profesionales deberá presentarse obligatoriamente:

1) Vida laboral.

2) Certificado de servicios prestados expedido por el secretario de la Administración Pública correspondiente.

4.2.2.2.- Méritos académicos (hasta un máximo de 4 puntos).

a) Por estar en posesión de la titulación de Operador de Retrocargadora de maquinaria pesada permiso clase C1: se le valorará 0,5 puntos

b) Por estar en posesión de la titulación de Manipulador de Productos Fitosanitarios Cualificado se valorará 0,5 puntos.

c) Por la realización de otros cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta específicos o de carácter transversal: se valorará 0,04 puntos por hora lectiva. La duración mínima de los cursos a valorar será de 40 horas.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales, entidades homologadas y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

4.2.3.- Calificación de la fase de concurso.

4.2.3.1.- La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.2.3.2.- En caso de que se hubiere producido un empate en alguno, el empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento en puestos similares a la plaza ofertada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 23 de 49

2º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, los/as aspirantes que hubieran empatado en su puntuación serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal calificador.

Entre la publicación del anuncio de convocatoria de la entrevista y el momento de su realización no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias de la plaza convocada, de los puestos de trabajo a desempeñar, de los méritos aportados por el candidato al proceso selectivo, así como la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas también sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la entrevista servirá sólo para dirimir empates entre candidatos, por lo que no se sumará a la puntuación obtenida en el concurso.

Los/as aspirantes deberán acudir a la entrevista provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

3º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, el empate se dirimirá a favor del candidato con mayor número de horas de formación en cursos específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, sin tener en cuenta los cursos transversales.

4º.- De mantenerse el empate éste se dirimirá por sorteo con insaculación del nombre de los candidatos empatados.

4.3 Desarrollo de la fase de oposición (10 puntos).

4.3.1.- El ejercicio consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo II), siendo únicamente una la correcta. El número de preguntas será de 50, sin incluir las que se establezcan de reserva. La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “tres respuestas incorrectas=anulación de una respuesta válida”.

4.4 Suma de calificaciones.

La calificación final será el resultado de la suma de ambas calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, sin ser necesario superar calificación mínima alguna en ambas fases.

Quinta.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sexta.- Incidencias.

6.1.- Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

6.2.- Si el órgano de Selección detectase que un candidato estuviere entorpeciendo el normal desarrollo del proceso podrá expulsar al candidato, haciendo constar la causa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 24 de 49

Séptima.- Vinculación de las bases.

7.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Octava.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En el caso de plazas de personal laboral será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo.

ANEXO I

Plazas convocadas descritas en la OEP extraordinaria de estabilización para el año 2022.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples. Personal laboral fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	C2
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	40 horas/semana
PLAZAS VACANTES	1
TITULACIÓN DE ACCESO	Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Organización Territorial de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 25 de 49

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español: concepto y clases. Principios de la actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 3. Los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. El acto administrativo: Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Fases: Iniciación, desarrollo, finalización y ejecución. Especialidades del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial.

Tema 7. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos Administrativos.

Tema 8. La Administración local: concepto y características. Entidades que integran la Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. Fuentes del Derecho Local.

La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

Tema 9. El municipio. Elementos: el territorio, la población y la organización. Competencias municipales.

Tema 10. Organización municipal.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Libro de registro de actas y resoluciones. El registro de los acuerdos de los órganos municipales.

Tema 12. Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicios públicos.

Tema 13. Los Bienes de las Entidades Locales: Clasificación. Régimen jurídico.

Anuncio número 4409

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 26 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2023, se han aprobado las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta extraordinaria de empleo público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal y que se recogen a continuación:

Bases específicas que han de regir en la convocatoria del proceso selectivo para la selección de plazas del Grupo C, Subgrupo 1; en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de las distintas plazas descritas en el anexo de este Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en ejecución de la oferta de empleo público del año 2022, extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Número 104, martes, 31 de mayo de 2022.

Segunda.- Condiciones generales de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público (copia DNI).

c) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La documentación acreditativa de estos requisitos deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 27 de 49

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso.

Cuarta.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

4.1.- El procedimiento de selección constará de una fase: concurso. Será necesario superar la fase para obtener la plaza objeto de la convocatoria, debiendo superarse una vez obtenida la misma un periodo de prueba de 6 meses para adquirir la propiedad de la misma.

4.2.- Desarrollo de la fase de concurso.

4.2.1.- La puntuación máxima de la fase de concurso serán 10 puntos.

4.2.2.- Méritos puntuables.

Serán puntuables en la fase de concurso los méritos acreditados por los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

4.2.2.1.- Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes: 0,065 puntos por mes trabajado.

b) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en otras administraciones locales: 0,055 puntos por mes trabajado.

c) Los servicios prestados como empleado público en plazas similares a la de la presente convocatoria en cualquier otra administración: 0,050 puntos por mes trabajado.

Para la acreditación de los méritos profesionales deberá presentarse obligatoriamente:

1) Vida laboral.

2) Certificado de servicios prestados expedido por el secretario de la Administración Pública correspondiente.

4.2.2.2.- Méritos académicos (hasta un máximo de 4 puntos).

a) Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta específicos o de carácter transversal: se valorará 0,04 puntos por hora lectiva. La duración mínima del curso a valorar será de 40 horas.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por: las entidades públicas, universidades, FEMP, organizaciones sindicales,centros homologados y colegios oficiales.

Los diplomas, certificaciones o documentos que acrediten la realización de cursos deberán expresar la duración en horas y expresar con suficiente claridad su contenido básico. Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, así como su contenido, no se puntuarán.

4.2.3.- Calificación de la fase de concurso.

4.2.3.1.- La calificación del proceso selectivo resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

4.2.3.2.- En caso de que se hubiere producido un empate en alguno , el empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1º.- Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento en puestos similares a la plaza ofertada.

2º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, los/as aspirantes que hubieran empatado en su puntuación serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 28 de 49

Entre la publicación del anuncio de convocatoria de la entrevista y el momento de su realización no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias de la plaza convocada, de los puestos de trabajo a desempeñar, de los méritos aportados por el candidato al proceso selectivo, así como la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas también sobre su nivel de formación. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la entrevista servirá sólo para dirimir empates entre candidatos, por lo que no se sumará a la puntuación obtenida en el concurso.

Los/as aspirantes deberán acudir a la entrevista provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo el Tribunal, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

3º.- Si tras la aplicación del anterior criterio de desempate, persistiese el mismo, el empate se dirimirá a favor del candidato con mayor número de horas de formación en cursos específicos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, sin tener en cuenta los cursos transversales.

4º.- De mantenerse el empate éste se dirimirá por sorteo con insaculación del nombre de los candidatos empatados.

Quinta.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sexta.- Incidencias.

6.1.- Los órganos de selección quedarán facultados para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

6.2.- Si el órgano de Selección detectase que un candidato estuviere entorpeciendo el normal desarrollo del proceso podrá expulsar al candidato, haciendo constar la causa.

Séptima.- Vinculación de las bases.

7.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Octava.- Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 29 de 49

Novena.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En el caso de plazas de personal laboral será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, en el caso de procesos selectivos de personal laboral fijo.

ANEXO.

Plazas convocadas descritas en la OEP extraordinaria de estabilización para el año 2022.

Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio. Personal Laboral Fijo.

GRUPO/SUBGRUPO	*C1*
CLASIFICACIÓN	Administración Especial
JORNADA	25 horas/semana
PLAZAS VACANTES	8
TITULACIÓN DE ACCESO	TÉCNICO GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUPERIOR

Anuncio número 4410

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 30 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Malagón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales (Universidad Popular y Escuelas Municipales).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales (Universidad Popular y Escuelas Municipales), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Nº 21.- Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la entidad local (Universidad Popular Y Escuelas Municipales)

ARTÍCULO 1º. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento («Universidad Popular» y «Escuelas municipales»).

ARTÍCULO 3º. Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud de inscripción y/o matriculación para la asistencia a los diferentes servicios objeto de la presente tasa.

ARTÍCULO 4º. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

ARTÍCULO 5º. Cuota Tributaria

Las cuotas a aplicar serán las siguientes, expresadas en euros:

*CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR**	*TARIFA GENERAL*	*TARIFA ESPECIAL (ALDEAS, FAMILIAS NUMEROSAS, DISCAPACITADOS, FAMILIAS EN PARO)*
Encaje de Bolillos	80,00 €	64,00 €
Corte y Confección Textil	80,00 €	64,00 €
Manualidades	80,00 €	64,00 €
Dibujo y Pintura al Oleo	80,00 €	64,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 31 de 49

Fotografía Digital	50,00 €	40,00 €
Bailes de Salón	40,00 €	32,00 €
Aerobic	60,00 €	48,00 €
Yoga	50,00 €	40,00 €
Pilates	50,00 €	40,00 €
Cursos on line	50,00 €	40,00 €

*Estos cursos tendrán una duración mínima de 6 meses.

*ESCUELA JUNIOR MUNICIPAL**	*TARIFA GENERAL*	*TEMPORALIDAD DE PAGO*	*TARIFA ESPECIAL (ALDEAS, FAMILIAS NUMEROSAS, DISCAPACITADOS, FAMILIAS EN PARO)*
Curso actividades extraescolares	120,00 €	Cada 5 meses	96,00 €
Curso árabe	70,00 €	Cada 5 meses	56,00 €

*Estos cursos tendrán una duración de 10 meses.

Se considerarán 'familias en paro' aquellas en la que todos sus miembros se encuentren en paro y que sus ingresos mensuales no superen el IPREM.

A efectos de verificación de los datos de la instancia para acogerse a la tarifa especial (aldeas, familias numerosas, discapacitados y familias en paro), será necesaria la exhibición del Libro de Familia, comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes o certificado del Centro Base de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que acredite la discapacidad superior al 33 %. En el caso de 'familias en paro', deberán acreditar documentalmente las prestaciones que perciban todos los miembros de la unidad familiar:

- Certificado del Servicio Estatal de Empleo acreditando si cobra o no prestaciones.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite si cobra o no prestación contributiva.

- Certificado de Bienestar Social que acredite si se cobra o no pensión contributiva o asistencial.

Podrán presentarse solicitudes de asistencia con posterioridad al inicio de los cursos previstos en el cuadro de tarifas, prorrateándose el importe de la cuota por los meses restantes de curso.

En caso de programarse otros cursos, presenciales, distintos a los fijados en el cuadro de tarifas, o de un periodo de duración menor a 6 meses, la cuota será la resultante de dividir los costes del curso, una vez deducidas las subvenciones, entre el número de alumnos inscritos. Para familias numerosas, residentes en aldeas, discapacitados y desempleados se aplicará la correspondiente tarifa reducida en la proporción establecida en el resto de cuotas. El expediente de aprobación de esta cuota residual, requerirá informe de los servicios de cultura y de intervención y aprobación mediante decreto de alcaldía, por último, deberá publicarse en el tablón electrónico, portal de transparencia y la web municipal.

ARTÍCULO 6º. Gestión del Tributo.

Las cuotas tendrán carácter irreducible, sin que exista derecho a la devolución salvo solicitud en la que se acredite la causa justificada que impida la asistencia al curso, debiendo ser solicitada antes del inicio de curso.

ARTÍCULO 7º. Devoluciones.

1º Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá la devolución del importe correspondiente.

2º Las devoluciones de matrícula únicamente se concederán si no quedaran plazas disponibles en el curso o previa solicitud presentada mediante escrito en el registro del Ayuntamiento, antes del inicio de las clases en la que se justifique la imposibilidad de realizar el curso para el que se matriculó.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 32 de 49

También procederá la devolución en caso de que la actividad para la que se ha hecho la matrícula no se llegue a desarrollar por causa imputable al propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8º. Liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles se liquidarán por cada solicitud de inscripción y/o matriculación para la asistencia a los diferentes servicios objeto de la presente tasa y se harán efectivas con carácter provisional al presentar la solicitud de inscripción, mediante el correspondiente impreso de autoliquidación que se facilitará a tal efecto o mediante la pasarela de pagos habilitada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Anuncio número 4411

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 33 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Vista la resolución de 1 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 226 referente a la convocatoria para proveer una plaza una plaza de Auxiliar Administrativo de Registro, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, en turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición.

Habiendo finalizado el finalizado el periodo de presentación de instancias el día 20 de octubre de 2023 según el plazo estipulado en las bases reguladoras aprobadas por resolución de alcaldía número 1012 de fecha 17 de agosto de 2023.

Y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo, que queda como sigue a continuación:

Aspirantes admitidos:

1. Aldavero García, Francisco.

Aspirantes excluidos:

Ninguno/a

Segundo.– Según establece el punto cuarto de las bases reguladoras, se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para la presentación de alegaciones y/ o reclamaciones o la subsanación de deficiencias detectadas.

Tercero.– La Composición del Tribunal Calificador del presente proceso queda de la siguiente manera:

Presidente.- D. Diego Domínguez Marugan, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, o persona que le sustituya.

Secretario.– D. Ángel López Sánchez, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, o persona que le sustituya

Vocales:

- Dª. Aranzazu Jiménez Horcajada, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.
- D. Felipe Segovia García, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.
- D. Francisco Arroyo Laguna, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Vocales Suplentes:

- Carlos Alberto Martín Molina, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.
- Virginia Labrada Sanz, secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava

CUARTO.- Se convoca a los componentes del Tribunal calificador y a la/s personas aspirantes para la celebración del ejercicio de la fase de oposición, que consistirá, en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de la que solo una es la correcta, propuesto por el Tribunal Calificador entre las materias que figuran en el temario de la convo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 34 de 49

catoria, el día 26 de enero de 2024 a las 11:00 horas en las dependencias municipales de la localidad, situadas en Plaza de España, 1.

QUINTO - Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica municipal, www.moraldecalatrava.sedelectronica.es,.Tablón de anuncios municipal y en su página web: www. moraldecalatrava.org,.

En Moral de Calatrava.

Anuncio número 4412

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 35 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que se detalla a continuación, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 189, de fecha 2 de octubre de 2023, y portal de transparencia de la sede electrónica del ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto de la modificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia, sede electrónica del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Artículo 9.- Tipo de gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el tipo de gravamen será el 0,79%, y los de naturaleza rústica el 1,11%.

Artículo 13.- Bonificaciones.

Se suprime la bonificación establecida en el apartado 2 "Se acuerda una bonificación de hasta el 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de Inmuebles de Naturaleza Rústica en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Se establece una nueva bonificación como apartado 2 "Gozarán de una bonificación del 20% las viviendas sujetas al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que de forma voluntaria instalen placas solares fotovoltaicas de autoconsumo con una potencia igual o superior a 2.500 Watios.

Esta bonificación será aplicable durante 3 años contados desde el siguiente a la instalación de las placas a partir del año 2024 y siempre que la vivienda constituya la residencia habitual de la unidad familiar del solicitante, considerándose como tal la que conste en el Padrón Municipal de habitantes.

Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias de manera anual, para mantener la condición de beneficiario de dicha bonificación.

Requisitos:

Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 36 de 49

Para justificar el cumplimiento de los requisitos deberá presentarse la siguiente documentación junto a la solicitud:

- Certificado de empadronamiento.
- Licencia urbanística y justificante de pago de las tasas urbanísticas e icio.
- Certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, u otro organismo competente.
- Recibo de IBI."

Se añade un párrafo final que establece "No se aplicarán las bonificaciones o exenciones de carácter local a los solicitantes que mantengan deudas vivas y exigibles con la hacienda municipal por cualquier concepto".

Anuncio número 4413

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 37 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

ANUNCIO

Exposición pública cuenta general ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 4414

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 38 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

ANUNCIO

Avocación de competencias delegadas del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Doña Sandra Patón Romero Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos

Hace saber:

Que por esta alcaldía, de fecha 30/10/2023, se ha dictado la siguiente resolución que se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales,

"Visto que con fecha 20/06/2023, mediante Resolución de Alcaldía 20/06/2023, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía.

- La contratación de obras y servicios cuando siendo competencia de esta Alcaldía según Disposición adicional segunda apartado 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a circunstancias organizativas y económicas que justifican una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes administrativos , es conveniente avocar el ejercicio de la competencia arriba indicada para conocer del procedimiento de contratación de obras, servicios y/o suministros competencia de la Alcaldía de conformidad con la Disposición adicional segunda apartado 1 de la Ley 9/2017.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 20/06/2023, para conocer del procedimiento contratación de obras y servicios cuando siendo competencia de esta Alcaldía según Disposición adicional segunda apartado 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Asumir la competencia para conocer del procedimiento, de "contratación de obras y servicios cuando siendo competencia de esta Alcaldía según Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto" por esta Alcaldía-Presidencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 39 de 49

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público, en Santa Cruz de los Cañamos.

La Alcaldesa, Sandra Patón Romero.

Anuncio número 4415

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 40 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, y la Directriz Cuarta de la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, he resuelto:

Primero: Delegar la facultad de autorizar el siguiente matrimonio el día 17 de noviembre de 2023 entre D. Juan Alfonso Ariza Jimenez y Dª. María Del Carmen Vallejo GarcÍa en el Concejal de este ayuntamiento, D. Pedro Francisco Arrabales Moreno.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la directriz segunda de la citada Instrucción, el matrimonio deberá celebrarse en el Salón de Plenos de este ayuntamiento.

La Alcaldesa, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 4416

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 41 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

DECRETO:

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, y la Directriz Cuarta de la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, he resuelto:

Primero: Delegar la facultad de autorizar el siguiente matrimonio el día 17 de noviembre de 2023 entre D. Miguel Molina Fernández Pacheco y Dª. Sandra Mena Molina en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Pedro Francisco Arrabales Moreno.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la Directriz Segunda de la citada Instrucción, el matrimonio deberá celebrarse en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

La Alcaldesa, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 4417

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 42 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio el Reglamento de funcionamiento de la escuela de música de Torralba de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4418

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 43 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio derogando la ordenanza fiscal de la escuela infantil de Torralba de Calatrava, lo que se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 4419

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 44 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Licitación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de Torralba de Calatrava.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente 1095/2023 de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público del inmueble sito en Calle Ruidera, nº 2 de Torralba de Calatrava, así como el pliego de cláusulas administrativas para la licitación de su ejecución, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento. En base a lo dispuesto en el citado acuerdo, se hace pública la licitación del contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en el pliego aprobado, que de forma resumida son las siguientes:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría -Intervención.

2) Domicilio. Plaza de la Villa 1.

3) Localidad y código postal: 13160 Torralba de Calatrava.

4) Teléfono: 926 810181.

5) Fax. 926 811201.

6) Correo electrónico: secretaria@ayuntorralba.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://torralbadecalatrava.sedelectronica.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Concesión administrativa

b) Descripción. Concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público destinado a Escuela Infantil.

c) División por lotes y número de lotes. NO

d) Duración. 2 años a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de otros dos años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinario.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Mejor oferta. Se valorará con 80 puntos la mejor oferta, entendiendo como tal aquella que ofrezca mayor canon anual a abonar al Ayuntamiento. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 45 de 49

2) Mayor amplitud de actividades complementarias relacionadas con el local : Máximo 10 puntos: se valorarán con 1 punto cada actividad complementaria adicional hasta un máximo de 10 horas de actividades complementarias adicionales. Obtenido el total de actividades complementarias adicionales, no se computarán las actividades complementarias de más que resultaren, sin perjuicio de resultar obligatorias para el licitador que las proponga de resultar adjudicatario.

3) Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar (recursos materiales y personales). Máximo 10 puntos: Partiendo de los recursos personales mínimos que fija para la prestación del servicio de Escuela infantil la Consejería de Educación, se valorarán con 1 punto cada contratación adicional a las exigidas.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Canon mejorable al alza: 12.261,15 euros.

5. Garantías exigidas.

No se exigen.

6. Requisitos específicos del contratista:

Según Pliegos

7.. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia además se publicara en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

b) Modalidad de presentación y lugar. En el registro del Ayuntamiento.

1. Dependencia. Secretaría-Intervención.

2. Domicilio. Plaza de la Villa, 1.

3. Localidad y código postal. 13100 Torralba de Calatrava.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la formalización del contrato si no resultase adjudicatario.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Comisiones del Ayuntamiento.

b) Dirección. Plaza de la Villa, 1.

c) Localidad y código postal. 13100 Torralba de Calatrava.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de dos dias hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas.

9. Mesa de Contratación:

Su composición será la siguiente:

-Presidenta: Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue.

- Vocales: - Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Auxiliar Administrativo de Secretaria.

- Secretario: - Auxiliar administrativo de Secretaria.

10. Gastos de Publicidad. Por cuenta del contratista.

Torralba de Calatrava, 15 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 4420

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 46 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 4421

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 47 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 4422

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 48 de 49

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al margen izquierdo de este documento.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 4423

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UkxUaNp2u2dwUbWX6Y14
Firmado por PILAR GÁLVEZ GONZÁLEZ el 16/11/2023 13:59:04
El documento consta de 49 página/s. Página 49 de 49